

DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por orden del Consejero Delegado, actuando según escritura de 15 de diciembre de 2017, con el número 2315 de su protocolo, otorgada por D. José María Labernia Cabeza, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, se procede al inicio del expediente de contratación.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente: CS/2018/04

Descripción de la obra, infraestructura o servicio a realizar: servicio de recepción, almacenaje, administración y tratamiento de vehículos en el enclave Cylog (Ávila).

Financiación:

- 100% SOCIEDAD

Justificación de su necesidad: El presente contrato se justifica en el Protocolo de Colaboración entre la Junta de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Nissan Motor Ibérica S.A. *“para el desarrollo de una infraestructura que permita la prestación de servicios logísticos al sector productivo de Ávila”*, firmado el 27 de febrero de 2007.

En una de las cuatro zonas en las que se divide el Enclave CyLoG es la llamada Zona A que se usa para *estacionamiento de vehículos y mercancías que ocupa 6.5 Ha aprox. con posibilidad de almacenamiento de un mínimo de 1.650 camiones vehículos/contenedores para su posible transporte vía carretera o ferrocarril, que contaría con control de accesos y vigilancia permanente 24x7 por cámaras y personal dedicado, que controlarían los posibles daños a la mercancía depositada.*

De acuerdo con lo anterior, con fecha 9 de julio de 2007 se firma Acuerdo entre la Empresa Pública de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León GICAL S.A. y Nissan Motor Ibérica S.A. con objeto de la prestación por GICAL a NISSAN de los Servicios Logísticos <Modelo CyLog> durante 15 años.

En dicho contrato GICAL expresamente se reserva el derecho de *“subcontratar con una tercera empresa capacitada para ello, la prestación total o parcial de los servicios logísticos”*.

Con fecha 1 de octubre de 2013 la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, acordó, como paso previo a la disolución y liquidación de PROVILSA, la escisión parcial de la misma a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD), en virtud de la cual, con la misma fecha, PROVILSA transmitió en bloque a la SOCIEDAD, entre otras, la unidad económica consistente en la explotación y desarrollo de la Red de Centros Logísticos de Castilla y León, formada por todos los activos y pasivos relacionados con la misma.

Como consecuencia de lo anterior, todos los contratos que PROVILSA tenía suscritos en relación a dicha actividad, se cedieron a la SOCIEDAD, la cual se subrogó en todos los derechos y obligaciones de PROVILSA en dichos contratos.

Tras el vencimiento del anterior contrato entre Nissan Motor Ibérica, S.A y la SOCIEDAD, el 6 de julio de 2018 se firma un nuevo contrato para continuar con la prestación de los mismos servicios.

Por todo ello y dado que la necesidad que motivó la contratación se mantiene vigente, existe la necesidad de contratar la prestación de los "Servicios de recepción, almacenaje, administración y tratamiento de vehículos del Enclave Cylog en Ávila".

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, *"la explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación e inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética"*.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Justificación de la elección del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto dado que el valor estimado es inferior a 221.000 euros al tratarse de un contrato de servicios y no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Solvencia económica y financiera y técnica:

-Solvencia económica y financiera (Artículo 87 apartado a).

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

*200.000 € IVA excluido. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Solvencia técnica (Artículo 88 apartados a) y b).

*Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de adjudicación: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, para la determinación de los mismos se da preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, por ello el reparto es el siguiente:

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (74 puntos), siendo los subcriterios los siguientes:

- Oferta económica: 70 puntos
- Acreditaciones: de 0 a 4 puntos.
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (26 puntos), se considera que los subcriterios que con un mayor grado de objetividad pueden acreditar las características técnicas y de garantía de la ejecución del contrato por parte de los licitadores son los siguientes:
 - Proceso de Implantación y Planificación de Servicios Logísticos: de 0 a 9 puntos
 - Estudios de tiempos de las distintas operaciones Servicios Logísticos: de 0 a 9 puntos
 - Control diario de vehículos en campa: de 0 a 8 puntos

Condiciones especiales de ejecución.

*De tipo social: Si a la hora de ejecutar el contrato se necesitara ampliar plantilla será requisito obligatorio contratar a desempleados de larga duración para combatir el paro. Será imprescindible, en su caso, aportar la documentación necesaria para acreditar dicha contratación.

Justificación de la NO división en lotes:

Todas las actividades del contrato corresponden a un único e indivisible servicio de gestión.

Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 220.200 €

IVA: 46.242 € Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 266.442 €.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 194.867,26 €
- Costes indirectos: 25.332,74 €

Plazo y lugar de ejecución:

Plazo Total: 12 meses

Prórroga: NO

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Ávila

Componentes de la mesa de Contratación:

Presidente: D. Jesús Bragado Muñoz

Secretario: D. Jaime Caballero López

Vocal: D. Javier Pablos Aragón

En Valladolid, a 17 de julio de 2018

EL CONSEJERO DELEGADO



Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez